
NORMATIVA INSCRIPCIÓN COMPETICIONES CALENDARIO



FEDERACIÓ D'ATLETISME DE LES ILLES BALEARS

NORMATIVA INSCRIPCIÓN COMPETICIONES CALENDARIO

SUMARIO

APARTADO 1) CONSIDERACIONES GENERALES.....	3
APARTADO 2) REGLAMENTO DE INSCRIPCIÓN DE COMPETICIONES CALENDARIO FAIB	4
APARTADO 3) CLÁUSULAS FINALES.....	10

NORMATIVA INSCRIPCIÓN COMPETICIONES CALENDARIO

APARTADO 1) CONSIDERACIONES GENERALES

ART. 1. CLÁUSULA DE GÉNERO

La Federació d'Atletisme de les Illes Balears (FAIB) garantiza la igualdad efectiva de hombres y mujeres como uno de sus principios básicos de actuación. Por ello, las menciones genéricas en masculino que aparecen en los artículos de la presente normativa se entenderán referidas también a su correspondiente femenino, salvo aquellos supuestos en los que se indique lo contrario.

ART. 2. OBJETO

El objetivo del presente reglamento es regular la normativa de inscripción de competiciones en el calendario autonómico-FAIB.

ART. 3. NORMATIVA APLICABLE

Todo lo no establecido en este reglamento se regulará por la normativa RFEA y WA. Si persistieran dudas, la FAIB o el órgano correspondiente, asumirá la competencia para determinar la resolución definitiva de conformidad con los reglamentos publicados y en base a criterios técnicos y a las normas de competición aplicables.

NORMATIVA INSCRIPCIÓN COMPETICIONES CALENDARIO

APARTADO 2) REGLAMENTO DE INSCRIPCIÓN DE COMPETICIONES CALENDARIO FAIB

ART. 4. Se considerarán competencia de la FAIB todas las manifestaciones deportivas relacionadas con el conjunto 'Atletismo', en las cuales se den una o varias de las características siguientes:

1. Valoración, reconocimiento de validez y homologación de los resultados.
2. Existencia de retribuciones a los participantes.
3. Dimensiones económicas de la actividad o competición.

Todas las competiciones de nivel local, comarcal o provincial se consideran de carácter autonómico en consonancia con las normas de la WA y de la RFEA, y deben de figurar en el calendario de la FAIB. Se permitirá una participación máxima de atletas de otras Federaciones Autonómicas de acuerdo a la normativa RFEA.

ART. 5. Están autorizadas a promover y organizar pruebas que figuren en el Calendario Autonómico de la FAIB las siguientes entidades:

1. Clubes deportivos correctamente constituidos y que figuren en el Registre d'Entitats Esportives de les Illes Balears.
2. Instituciones oficiales: Ayuntamientos, etc.
3. Empresas privadas.
4. Asociaciones sociales, culturales, vecinales, etc.

ART. 6. No se autorizarán competiciones organizadas por, o en las que participen, entidades que no se encuentren al corriente de pago con la FAIB.

ART. 7. La solicitud de inscripción deberá realizarse, como mínimo, 15 días antes de la fecha de la prueba. De no realizarse dentro de este plazo la solicitud podría ser rechazada.

ART. 8. En el caso de competiciones en la isla de Menorca e Ibiza-Formentera, será la respectiva Delegación de la FAIB la que pre-autorizará la inscripción de la misma. Una vez recibido el visto bueno de la Delegación, se procederá a autorizar la competición y a inscribirla en el calendario.

ART. 9. En el caso de competiciones incluidas en el calendario de la RFEA, además de la respectiva solicitud que se debe realizar a la RFEA, los organizadores también tendrán la obligación de solicitar la inscripción de la competición en el calendario de la FAIB.

ART. 10. Las pruebas deberán respetar las categorías oficiales de la RFEA: sub.8, sub.10, sub.12, sub.14, sub.16, sub.18, sub.20, sub.23, sénior y máster, separando a efectos de clasificaciones hombres y mujeres. Podrán establecerse categorías inferiores a sub.8. Podrán agruparse categorías sub.18 y sub.20, y como categorías absolutas sub.23 y sénior en hombres y sub.18, sub.20, sub.23 y sénior en mujeres. Asimismo, se podrán subdividir por grupos de edad las categorías de máster masculino y femenino.

NORMATIVA INSCRIPCIÓN COMPETICIONES CALENDARIO

ART. 11. Si procede, el organizador deberá determinar en el reglamento un criterio objetivo por el cual se admitirán a los participantes, pudiendo establecer que los seleccionados por la entidad organizadora tengan prioridad a la hora de la admisión. Si el organizador establece unos cupos de participación, éstos deberán de ser cubiertos en su totalidad. Para obtener la autorización de la prueba de la FAIB, el reglamento de la prueba deberá recoger lo indicado en este artículo, siempre que proceda.

ART. 12. Se deberán respetar las 'Normas generales de competición e inscripción' de la RFEA en cuanto a pruebas autorizadas según la categoría se refiere. Las distancias las establecerán los organizadores en función de las posibilidades de los circuitos. Se aconseja no superar las distancias máximas señaladas en el siguiente cuadro.

CATEGORÍA	DISTANCIA MÁXIMA	
	Hombres	Mujeres
Sub. 8 (nacidos el año que cumplan 6 o 7 años)	1.000 m.	1.000 m.
Sub.10 (nacidos el año que cumplan 8 o 9 años)	2000 m.	2000 m.
Sub.12 (nacidos el año que cumplan 10 u 11 años)	3500 m.	3500 m.
Sub.14 (nacidos el año que cumplan 12 o 13 años)	4500 m.	4500 m.
Sub.16 (nacidos el año que cumplan 14 o 15 años)	6000 m.	6000 m.
Sub.18 (nacidos el año que cumplan 16 o 17 años)	7000 m.	7000 m.
Sub.20 (nacidos el año que cumplan 18 o 19 años)	10.000 m.	10.000 m.
Sub.23 (nacidos el año que cumplan 20, 21 o 22 años)	Sin límite	Sin límite
Sénior (los que cumplan 23 años en adelante, hasta máster)		
Máster (los que cumplan 35 años en adelante)		

ART. 13. Los premios, conforme a lo regulado por la RFEA, deberán ser iguales para hombres y mujeres al menos en las 3 primeras posiciones de la clasificación general absoluta de una y otra categoría.

ART. 14. Al finalizar la competición se realizará una clasificación general masculina y otra femenina. Además, siempre que sea el caso, se publicará clasificación por categorías, siendo potestad del organizador otorgar premios y que estos sean acumulables o no.

ART. 15. Los organizadores se comprometerán a que los resultados publicados recojan, al menos, los siguientes datos: categoría, nº de orden, nombre y apellidos del atleta y club.

ART. 16. Por norma general, en estas competiciones no podrán participar atletas españoles con ayuda económica de la RFEA ni atletas extranjeros que hubiesen realizado una marca igual o mejor que la que se indica en la correspondiente circular de la RFEA. En ambos casos, esta prohibición no afectará a las competiciones del calendario autonómico por la que el atleta tenga licencia. Los puntos relacionados con este apartado vendrán determinados por la normativa de la RFEA en vigor.

ART. 17. Conforme a lo previsto en el RD 1428/2003, de 23 de diciembre, Anexo II, Sección 1ª, reforzado por el criterio de la FAIB de contar con unas adecuadas garantías de asistencia sanitaria para organizar competiciones

NORMATIVA INSCRIPCIÓN COMPETICIONES CALENDARIO

deportivas, el organizador deberá disponer de:

1. Autorización por parte de la autoridad gubernativa competente.
2. Seguro de responsabilidad civil de los participantes que cubra, como mínimo, los posibles daños a terceros hasta los mismos límites que para daños personales y materiales según establece el RD 7/2001 de 12 de enero, para el seguro de responsabilidad civil de vehículos a motor de suscripción obligatoria (hasta 350.000 euros por daños corporales y 100.000 euros por daños materiales).
3. Seguro de accidentes de los participantes que tenga, como mínimo, las coberturas del seguro obligatorio deportivo regulado en el RD 849/1993, de 4 de junio.
4. Un dispositivo de asistencia sanitaria formado, como mínimo, por un dispositivo SVA (1 técnico + 1 médico + 1 enfermero) dispuesto para actuar si fuera necesario desde, al menos, una hora antes del inicio de la competición y hasta una hora después de la finalización completa de la misma, garantizando el traslado en ambulancia y el tratamiento o intervención en un centro asistencial próximo de cualquier participante, miembro de la organización o asistente que lo precise. En competiciones con más de 750 participantes será necesario contar con un segundo dispositivo adicional. Por cada fracción suplementaria de 1.000 participantes deberá añadirse un dispositivo adicional más a los anteriores.

Al solicitar la inscripción de la prueba en el calendario de la FAIB los organizadores se comprometen expresamente a contar con dichos requerimientos.

La FAIB ofrece gratuitamente, por el hecho de incluir una prueba en su calendario, un seguro de Responsabilidad Civil que cubre lo mínimo indicado en el ART. 17.2. Además, se ofrece la posibilidad a los organizadores de contratar a través de la FAIB el seguro de accidentes con las coberturas legales exigidas en el ART. 17.3.

ART. 18. El organizador se compromete a respetar las normas medioambientales establecidas en la normativa autonómica y nacional.

ART. 19. Las solicitudes serán contestadas por email. En todo caso, la autorización de la prueba requiere una resolución expresa; si esta no se produce, se entenderá que la prueba no está autorizada. Los organizadores no deberán hacer referencia alguna a la FAIB ni a su Comité de Jueces en la información relativa las pruebas no autorizadas.

NORMATIVA INSCRIPCIÓN COMPETICIONES CALENDARIO

ART. 20. Pruebas de Trail:

1. Características de los circuitos:
 - 1.1. Circuito medido y correctamente señalizado.
 - 1.2. No deberá tener zonas peligrosas que supongan riesgos innecesarios para el corredor.
 - 1.3. Deberá estar señalizado, especialmente las zonas con giros, cruces, cambios de firme o desnivel, etc.
 - 1.4. Los puntos técnicamente difíciles o susceptibles de atajos estarán regulados por jueces o personal de la organización.
 - 1.5. Los corredores deberán cumplir íntegramente el circuito designado por la organización pudiendo ser descalificados en caso de incumplimiento.
2. Avituallamiento: deberá haber avituallamiento, recomendándose cuando sea posible, situarse cada 5 km e indicar su ubicación en la reglamentación de la prueba.
3. Deporte Sostenible con la Naturaleza: obligación de que se estipule el sistema que habrá de recogida de residuos, así como las zonas y formas en las que los atletas podrán recoger el aprovisionamiento y donde se pueden depositar durante la carrera.

ART. 21. La inscripción de la prueba en el calendario autonómico de la FAIB llevará asociados los siguientes costes:

1. Costes FAIB/participantes:

Club con licencia por la FAIB			
Modalidad	Total costes FAIB/participantes		
	1 a 200	200 a 500	+ 500
Pista	10 €	15 €	20 €
Cros	20 €	25 €	30 €
Ruta-Trail	30 €	35 €	40 €

Club sin licencia por la FAIB/Entidad ajena a la FAIB			
Modalidad	Total costes FAIB/participantes		
	1 a 200	200 a 500	+ 500
Pista	50 €	70 €	90 €
Cros	80 €	100 €	120 €
Ruta-Trail	100 €	120 €	140 €

2. Honorarios jueces: los organizadores se harán cargo de los honorarios y desplazamientos de los jueces, quienes necesariamente intervendrán en el control de la prueba.

NORMATIVA INSCRIPCIÓN COMPETICIONES CALENDARIO

3. Licencia 'de día':

Seguro obligatorio contratado a través de la FAIB		
Coste del seguro de accidentes de los participantes, excepto participantes que posean licencia RFEA, licencia FAIB (IB-BR-TBAL), o aquellos que tengan carnet del 'Corredor Plus' (previa acreditación).		
Pruebas	Pista, cross, ruta (según marca el RD 849/1993)	1,35 €/participante
	Trail (incluye rescate hasta 12.000 euros y garantías ampliadas del RD 849/1993)	2,50 €/participante

Seguro obligatorio contratado por el organizador		
Según lo previsto en Ley 2/2023, de 7 de febrero, de la actividad física y el deporte de las Illes Balears.		
Pruebas	Pista, cross, ruta o trail	0,20 €/participante

Facturación

La facturación de los costes se realizará por domiciliación bancaria al nº de cuenta indicado por el organizador en el formulario de solicitud de inscripción, excepto para entidades que requieran factura electrónica (Ayuntamientos, Consells, etc...). En el caso de domiciliar los costes, la FAIB remitirá la factura por email, y se dispondrá de 7 días naturales para hacer las objeciones que se consideren. En el caso de no realizar ninguna, la FAIB procederá a realizar la domiciliación al nº de cuenta proporcionado.

ART. 22. En el caso de contratar el seguro de accidentes de los participantes a través de la FAIB, el organizador tiene la obligación de:

1. Nombrar a un "Coordinador de Accidentes", quien será el encargado de asegurar que se cumpla el protocolo de actuación establecido en caso de accidente. Este responsable deberá proporcionar toda la información necesaria a los participantes y, si corresponde, a sus familiares, cuando se requiera.
Los datos personales y de contacto del 'Coordinador de Accidentes' deberán figurar tanto en el reglamento de la competición como en el formulario de inscripción de la competición en el calendario FAIB. La FAIB pondrá a disposición del Coordinador toda la información necesaria para garantizar la correcta aplicación del protocolo establecido en caso de accidente.
2. Enviar el listado de participantes a través del siguiente [formulario](#). Deberá enviarse un listado provisional de inscritos como máximo 48 hs antes del inicio de la prueba; y un listado definitivo de participantes 24 hs después de haberse celebrado la prueba. En ambos casos el listado deberá contener la siguiente información de los participantes: nombre completo, fecha de nacimiento, sexo y DNI.

NORMATIVA INSCRIPCIÓN COMPETICIONES CALENDARIO

ART. 23. Procedimiento de solicitud y documentación necesaria:

1. [Formulario de solicitud de inscripción.](#)
2. Reglamento de la prueba.
3. Pruebas de Trail: si procede, documento con el Plan de Seguridad y Ambiental de la prueba.

El organizador se compromete a comunicar por email a mdominguez@faib.es cualquier tipo de modificación de la prueba, incluyendo aplazamiento, cancelación o suspensión. La FAIB podrá condicionar la autorización a la modificación de los apartados contrarios a su normativa o a la de la RFEA si los hubiera. Una vez dada la conformidad la FAIB incluirá la prueba en el calendario y colgará en la página web todo lo relacionado con la misma.

NORMATIVA INSCRIPCIÓN COMPETICIONES CALENDARIO

APARTADO 3) CLÁUSULAS FINALES

ART. 24 - POLÍTICAS DE SALVAGUARDIA I PROTECCIÓN

La FAIB, en cumplimiento del acuerdo firmado con la RFEA, la finalidad del cual es extender el alcance de las Políticas de Salvaguardia y Protección de la RFEA a los Clubes y a todas las personas y entidades que toman parte del atletismo, tanto a nivel estatal como autonómico, promulga la necesidad de generar un entorno seguro de participación deportiva. Para lo cual, la RFEA ha desarrollado una [Política de Salvaguarda y Protección](#) para guiar a las partes interesadas a protegerse contra el acoso, el abuso, la negligencia y la explotación con el fin de inspirar y hacer crecer el deporte. El hecho de aceptar esta normativa FAIB implica la suscripción y aceptación de estas políticas, sus procedimientos y el compromiso de cumplimiento de sus códigos de conducta.

ART. 25 - CLÁUSULAS INFORMATIVAS GENERALES DE PROTECCIÓN DE DATOS

Sus datos personales serán usados para nuestra relación y poder prestarle nuestros servicios. Dichos datos son necesarios para poder relacionarnos con usted, lo que nos permite el uso de su información dentro de la legalidad. Asimismo, podrán tener conocimiento de su información aquellas entidades que necesiten tener acceso a la misma para que podamos prestarle nuestros servicios. Conservaremos sus datos durante nuestra relación y mientras nos obliguen las leyes aplicables. En cualquier momento puede dirigirse a nosotros para saber qué información tenemos sobre usted, rectificarla si fuese incorrecta y eliminarla una vez finalizada nuestra relación. También tiene derecho a solicitar el traspaso de su información a otra entidad (portabilidad). Para solicitar alguno de estos derechos, deberá realizar una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: FEDERACIÓ D'ATLETISME DE LES ILLES BALEARS. GREMI FORNERS, 4 (CENTRE TECNIFICACIÓ ESPORTIVA ILLES BALEARS) – CP 07009, PALMA, ILLES BALEARS o en la dirección de correo electrónico dpd@audidat.com. En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

ART. 26 - DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La presente normativa (versión 2025) deroga el '[Reglamento inscripción competiciones calendario FAIB - 2024](#)'. No obstante, dicho texto servirá para interpretar, con carácter supletorio, aquellas cuestiones que pueda ser necesario solventar para aplicar el actual.

NORMATIVA INSCRIPCIÓN COMPETICIONES CALENDARIO

ART. 27 - DILIGENCIA FINAL

- 1) Se hace constar que la presente normativa fue aprobada por la Asamblea General de la Federació d'Atletisme de les Illes Balears en su reunión del día 6 de noviembre de 2021, y ha sido objeto de modificaciones posteriores incorporadas en las siguientes versiones.
- 2) La presente normativa tendrá vigencia para la temporada 2025 y posteriores mientras no se publique una nueva versión.